

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

174

*Resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos de 8 de enero de 2015 mediante la cual se convocan subvenciones para apoyar la organización de ferias, festivales y jornadas de formación dentro del ámbito de la cultura que se realicen en las Illes Balears durante el año 2015*

El Instituto de Estudios Baleáricos, consorcio con carácter de ente público, de naturaleza corporativa de base asociativa, con personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a través de la Dirección General de Educación y Cultura, de acuerdo con el Decreto 15/2014, de 12 de diciembre, del presidente de las Illes Balears, por el cual se modifica el Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del presidente de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº. 170, de 12 de diciembre), y regido por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013 (publicado en el BOIB nº. 101, de 20 de julio), tiene como finalidades básicas, la difusión, por medios propios o ajenos, de todo tipo de actividad cultural que tenga que ver con las Illes Balears; la programación de diversas actividades culturales relativas al intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera y entre las Illes Balears y el exterior, y la proyección exterior de la cultura de las Illes Balears.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes al fomento y la difusión de la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, así como su difusión nacional e internacional.

La fragmentación existente entre las cuatro islas hace necesario que el Gobierno de las Illes Balears, ejerciendo sus competencias suprainsulares, ayude a dar a conocer al conjunto de la comunidad autónoma la cultura de cada una de las Islas para fomentar, así, la cohesión entre las Baleares, dado que los diferentes consejos insulares no tienen estas competencias.

A este efecto, el objeto de esta Resolución es convocar subvenciones para apoyar la organización de ferias, festivales y jornadas de formación dentro del ámbito de la cultura que se realicen en las Illes Balears, de acuerdo con la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB nº. 100, de 11 de julio) y con el Plan estratégico de subvenciones aprobado por el Consejo de Dirección del Instituto de Estudios Baleáricos del 15 de diciembre de 2014.

Por todo eso, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre) y haciendo uso de las facultades que me atribuye el artículo 14 de los Estatutos del Instituto de Estudios Baleares, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

##### 1. Objeto de la convocatoria

1.1 Esta convocatoria tiene por objeto dar apoyo a la organización de ferias y festivales de carácter nacional o internacional, que se realicen en el territorio de las Illes Balears, en las que se fomenten la música, las artes escénicas, las artes visuales, el audiovisual o la literatura de las Illes Balears, así como a encuentros, jornadas de profesionales del mundo de la cultura, durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2014 y 30 de noviembre de 2015.

Se entiende por feria, a los efectos de esta convocatoria, el acontecimiento que se organiza para mostrar los productos del sector para su promoción y venta.

Se entiende por festival un conjunto de actuaciones de diferentes artistas dirigidos al público asistente.

1.2 Este programa ofrece fondos para los proyectos siguientes:

- Producción de ferias y festivales de los ámbitos mencionados. Se incluyen los gastos imputables a la producción de los acontecimientos.
- Apoyo a encuentros, jornadas de profesionales del mundo de la cultura.
- Invitación a programadores, críticos y agentes culturales.





Se incluyen los gastos de transporte y derivados de la invitación a programadores, críticos y agentes culturales.

No son objeto de esta convocatoria:

- a) Las ferias y festivales en que no actúen artistas residentes en las Illes Balears en su programa de actividades.
- b) Los ciclos de conciertos de un mismo artista o grupo musical, así como las temporadas teatrales y musicales.
- c) Las muestras fuera del circuito profesional.
- d) Los acontecimientos estrictamente de carácter comercial.

1.3. El importe máximo anual que se concede por solicitante es de veinte mil euros (20.000,00 €).

## 2. Partidas presupuestarias

2.1 Se destina a estas ayudas un importe total de 185.000,00 euros, desglosado en las siguientes partidas presupuestarias para el año 2015:

- 30.000 euros con cargo en la partida 47000, destinada a empresas privadas.
- 80.000 euros con cargo en la partida 48000, destinada a familias e instituciones sin finalidad lucrativa.
- 75.000 euros con cargo en la partida 46400, destinada a empresas públicas, corporaciones locales y otros entes públicos de corporaciones locales.

Asimismo, las partidas presupuestarias están vinculadas entre sí y se puede redistribuir el crédito en función de las solicitudes que se presenten sin necesidad de modificar la convocatoria.

## 3. Beneficiarios

3.1 Pueden solicitar subvenciones en calidad de beneficiarios las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que estén en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3.2. También pueden solicitar subvenciones en calidad de beneficiarios las entidades de administración local de las Illes Balears y los organismos públicos que dependen cuando, entre sus objetivos y finalidades, esté la cultura en general, o determinados aspectos culturales en particular.

3.3. No pueden optar a estas subvenciones en calidad de beneficiarios todos aquellos que cumplan alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

3.4. No pueden optar aquellos que obtengan una ayuda por el mismo concepto de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades del Gobierno de las Illes Balears.

## 4. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Comunicar al órgano competente la aceptación o la renuncia de la propuesta de resolución. La aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de ocho días desde la notificación de la propuesta de resolución no se hace constar lo contrario.
- b) Llevar a cabo la actividad subvencionada.
- c) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución, que están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias con la hacienda de la Comunidad Autónoma.
- d) Justificar adecuadamente que los fondos percibidos están destinados al objeto de la ayuda, en el 100% de su coste, de acuerdo con el apartado decimotercero de esta resolución.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control del IEB, y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable, y facilitarles la información que les requieran, de acuerdo con el punto decimocuarto de esta resolución.
- f) Comunicar al órgano que concede la subvención, la solicitud y la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, especificando la cuantía de la ayuda, solicitada o recibida y el nombre de la entidad que la ha concedido. Esta comunicación se tiene que hacer dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes justificar la aplicación de los fondos percibidos. Si los beneficiarios obtienen una ayuda adicional, el IEB podrá minorar las aportaciones previstas o aprobadas para la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe derivado de la suma de todas las subvenciones no podrá ser de una cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 20 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- g) Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, si



procede, tenga que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que le sea aplicable y, si procede, en los estatutos.

h) Hacer constar el patrocinio del IEB en todos los programas, carteles y elementos propagandísticos y de comunicación de la actividad, mediante la utilización del logotipo del IEB y el de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en un lugar destacado. El IEB podrá efectuar un control previo del cumplimiento de esta obligación.

i) Comunicar al IEB, con una antelación mínima de diez días hábiles, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.

j) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la cual se ha solicitado. Las actividades se tienen que realizar dentro del periodo por el cual han sido subvencionadas.

k) Acreditar delante del órgano que concede la subvención el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas y, si procede, el mantenimiento de la actividad subvencionada.

l) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

En caso de que los beneficiarios no cumplan alguna de las obligaciones que se señalan en este apartado la ayuda será minorada o revocada, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

## 5. Plazo de presentación de las solicitudes

5.1 El plazo para presentar las solicitudes permanece abierto desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOIB hasta el 30 de octubre de 2015.

5.2 Las solicitudes tienen que formalizarse obligatoriamente como mínimo 1 mes natural antes del inicio de la actividad. Se entiende como inicio de la actividad el primer día de celebración del acontecimiento.

No rige el plazo de un mes para las solicitudes de subvenciones para actividades que se lleven a cabo durante los meses de diciembre de 2014 y enero y febrero de 2015, aunque estas se tendrán que presentar en cualquier caso antes del 28 de febrero de 2015.

## 6. Presentación de las solicitudes

6.1 Las solicitudes tienen que formalizarse mediante una instancia dirigida al director del IEB, que se tiene que presentar a los registros del IEB (c/ del Protector, 10, local 11, o bien c/ de Alfons el Magnànim, 29, 1º piso, puerta 3, de Palma) o en los centros de autoaprendizaje siguientes: CAL de Eivissa (Edificio de la Extensión Universitaria de la UIB, c/ de Joan Xico, s/n, Ibiza) y CAL Francesc de Borja Moll (c/ de l'Hospital de Santa Magdalena, 1 2º, Ciutadella). También se puede presentar la solicitud en cualquier otra dependencia a la cual haga referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se adjunta, como anexo 1 de esta convocatoria, un modelo de instancia, el cual se puede obtener a la sede del IEB o a su página web ([ieb.caib.es](http://ieb.caib.es)).

## 7. Documentación que se tiene que presentar

7.1 Las instancias, en las cuales tiene que figurar el importe que se solicita, tienen que ir acompañadas ineludiblemente de la documentación siguiente:

a) Si el solicitante es persona física: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.

b) Si el solicitante es persona jurídica: acreditación de su personalidad mediante una copia del NIF, del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos. Además, se tendrá que presentar fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del representante, junto con la acreditación de la representación con la cual actúa, mediante cualquiera de las formas admitidas en derecho.

c) En caso de agrupaciones de personas sin personalidad jurídica, además de una fotocopia del DNI, pasaporte o NIE de cada uno de los miembros, se tienen que hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que se tiene que aplicar a cada uno de ellos.

En cualquier caso, se tiene que nombrar mediante un documento notarial un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para solicitar, gestionar y percibir las subvenciones correspondientes, y para cumplir las obligaciones que se deriven.

También se tiene que aportar un compromiso suscrito por todos los miembros de la agrupación en el cual se haga constar la prohibición de disolver la agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 22 del Decreto legislativo 1/2005, de 24 de junio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y en los artículos 57 y 60 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (modelo que figura como anexo 7 y que se puede encontrar también en la sede del IEB y a su página web).

d) Proyecto de la actividad para la cual se pide la subvención, con el calendario de ejecución de las actuaciones previstas. Se tienen que detallar necesariamente: proyecto artístico o académico, objetivos, temporización, plan de financiación, plano de comunicación, trayectoria de los participantes, informe sobre el equipamiento o la entidad que organiza la actividad y memoria de la edición





anterior con indicación expresa de la programación, del número y la procedencia de los programadores inscritos, número de espectadores, dossier de prensa y publicidad.

e) Presupuesto detallado del proyecto para el cual se pide la subvención. Este presupuesto tiene que especificar necesariamente el IVA, que es necesario que esté desglosado. No se tiene que incluir en este presupuesto ningún concepto relativo a manutención ni dietas, ya que no se consideran gasto subvencionable.

En el caso de las familias y las instituciones sin finalidad lucrativa y las empresas públicas, las corporaciones locales de las Illes Balears y otros entes públicos de estas corporaciones locales, el importe subvencionable podrá incluir el IVA. En el caso de las empresas privadas, el importe subvencionable siempre tendrá que ser sin IVA.

f) Acreditación, si es el caso, de que la entidad está exenta de declarar el IVA. En caso de no presentar esta certificación del AEAT, el IVA de las facturas que se presenten como aparte de la cuenta justificativa no se podrá subvencionar (es decir, no se considerará coste elegible).

g) Declaración expresa en la cual se mencionen todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier institución, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, relacionadas con la subvención (anexo 1, punto 5).

h) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado o bien autorización en el IEB para que pueda pedir los datos al AEAT (modelo que figura como anexo 2, que se puede obtener en el IEB y se encuentra publicado a la página web del IEB).

i) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

j) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria de las Illes Balears. El IEB puede obtener de oficio estos datos en caso de que no sean entregadas por el solicitante.

k) Declaración de cumplimiento de las obligaciones que establece la convocatoria y de no incurrir en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la subvención, de conformidad con la normativa aplicable (art. 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones) (modelo que figura como anexo 4 y que se puede encontrar también en la sede del IEB y a su página web).

l) Acreditación que la persona o entidad beneficiaria de la subvención es titular de la cuenta bancaria facilitada, por medio del modelo oficial aprobado por la Administración (modelo que figura como anexo 6 y que está a disposición de los solicitantes en las sedes del IEB y a la página web), a menos que ya conste, tramitado válidamente, en los archivos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; en este último caso, sólo hay que indicar el dato mencionado.

m) Breve descripción curricular de las personas, colectivos, entidades o empresas implicadas en el proyecto (máximo 3 páginas).

n) Declaración en la cual se manifieste que se han solicitado las autorizaciones necesarias a los titulares de los derechos de la propiedad intelectual, cuando se utilicen textos, música, imágenes o cualquier otro elemento susceptible de generar derechos de autor.

7.2 El IEB, en el proceso de valoración de los proyectos presentados, podrá solicitar por escrito información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias en relación con la trayectoria de los solicitantes y/o con el proyecto presentado. Si, previo requerimiento del IEB, los interesados no presentan la documentación pedida, se entenderá que se desiste de la solicitud.

7.3 El solicitante no tendrá que presentar aquella documentación que ya esté en poder del IEB en aplicación del Decreto 6/2013, que regula las diversas medidas de simplificación documental aplicables por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

## 8. Plazo para la enmienda de errores

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5.5 en relación con el artículo 13.1 *b* de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, si la solicitud tiene algún defecto o falta algún requisito, se requerirá a la persona o entidad interesadas a través de la página web del IEB ([ieb.caib.es](http://ieb.caib.es)) para que, en el plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del requerimiento, enmiende el defecto o aporte la documentación preceptiva, y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará que ha desistido de su petición mediante una resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El órgano instructor incorporará al expediente el certificado, que tiene que emitir la persona que, de acuerdo con el punto 9 de estas bases, ejerza la presidencia de la Comisión Evaluadora de Subvenciones, acreditativo de la publicación a la web del IEB del requerimiento de enmienda de errores, que en todo caso especificará el lugar y las fechas en que se ha producido.

## 9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

9.1 El inicio del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria corresponde a la presidenta del IEB. El órgano competente para instruir el procedimiento es el director del IEB, que también tendrá la competencia de la resolución del procedimiento.

9.2 El examen y la valoración de las peticiones corresponden a la Comisión Evaluadora de Subvenciones, que, de acuerdo con los criterios fijados en el punto 10, tiene que examinar las solicitudes presentadas y emitir un acta con un informe que tiene que servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución que tiene que dictar el órgano instructor.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones está integrada por los miembros siguientes:

Presidente: director o la persona que él designe

Vocales: tres técnicos del IEB

Secretario: un técnico del IEB con voz pero sin voto

9.3 Una vez elaborada la propuesta de resolución por parte del órgano instructor, se publicará en la página web del IEB ([ieb.caib.es](http://ieb.caib.es)) a fin de que los beneficiarios puedan aceptarla (se adjunta un modelo de aceptación, como anexo 3, que se encuentra publicado a la página web mencionada). En cualquier caso, la aceptación de la propuesta se entenderá producida automáticamente si en el plazo de ocho días desde la publicación no se manifiesta lo contrario. El órgano instructor incorporará al expediente el certificado, que tiene que emitir la persona que ejerza la presidencia de la Comisión Evaluadora, acreditativo de esta publicación, que en todo caso especificará el lugar y las fechas en que se ha producido.

9.4 Se tiene que tener en cuenta que la Comisión Evaluadora se tendrá que reunir varias veces a lo largo del año y que, por lo tanto, habrá diferentes propuestas de resolución y diversas resoluciones durante el periodo que dure la convocatoria de subvenciones.

9.5 La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de ésta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

9.6 Las personas interesadas, en un plazo no superior a diez días hábiles (se excluyen los domingos y los días declarados festivos), a contar a partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución en la página web del IEB, pueden formular alegaciones. Con respecto al lugar de presentación de alegaciones, se tiene que proceder según se indica en el apartado sexto, de la misma manera que se hace con las solicitudes.

## 10. Criterios de valoración y de concesión de las subvenciones

10.1 Para resolver cada petición y fijar el importe de la ayuda, que nunca podrá ser superior a la cantidad solicitada, los proyectos se calificarán en función de tres grados de interés: menor, medio y máximo; por lo cual se tienen que tener en cuenta los criterios y las puntuaciones siguientes:

- Coherencia artística de la línea de programación: hasta 20 puntos
- Contribución del proyecto al fomento de las nuevas creaciones de los autores/intérpretes de las Illes Balears y la visibilidad de la creación de todo el territorio balear: hasta 20 puntos
- Repercusión cultural del proyecto presentado (número de espectadores, presencia a los medios, difusión publicitaria): hasta 20 puntos
- Adecuación del presupuesto presentado (viabilidad del proyecto, plan de financiación y de explotación, y grado de financiación conseguido y previsto al margen de las subvenciones institucionales): hasta 15 puntos
- Trayectoria cultural y profesional del solicitante: hasta 25 puntos

10.2 A efectos de calificar el grado de interés, hay que atender la puntuación siguiente:

- a) De 20 a 56 puntos, para la calificación en grado menor.
- b) De 57 a 79 puntos, para la calificación en grado medio.
- c) De 80 a 100 puntos, para la calificación en grado máximo.

Los proyectos calificados en grado menor se pueden subvencionar en cuantía no superior al 47 por ciento del presupuesto total de la actividad; si se califica en grado medio, no puede superar el 74 por ciento, y si se califica en grado máximo, se puede conceder la subvención hasta el 100 por cien del presupuesto presentado, sin que nunca supere el importe solicitado. En cualquier caso, dentro de cada grado, se respetará la proporción entre los puntos obtenidos y los porcentajes a aplicar, de manera que partiendo del porcentaje máximo de cada tramo se hará el cálculo que dará como resultado la cuantía de la subvención.

10.3 Sólo tendrán derecho a la subvención los solicitantes que hayan obtenido un mínimo de 20 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en este punto.

10.4 En caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención, o en caso de que se produzca una minoración en el importe final justificado, el importe de la ayuda podrá ser utilizado para adjudicarla a otros expedientes de resolución.

10.5 Esta subvención es compatible con otras concedidas a los beneficiarios por la misma finalidad, siempre que no sea de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, si bien el importe derivado de la suma de todas las subvenciones no puede ser de una cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 20 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.



10.6 Para establecer el importe de la ayuda se tiene que fijar como máximo otorgable el importe máximo anual por solicitante que figura en estas bases.

### 11. Resolución

11.1 El director del IEB dispone de un plazo máximo de tres meses, a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud, para resolver las peticiones y publicar las resoluciones de concesión en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

11.2 No se informará individualmente a cada interesado sobre la resolución de su expediente. El órgano instructor incorporará al expediente el certificado, que tiene que emitir la persona que ejerza la presidencia de la Comisión Evaluadora, acreditativo de esta publicación, que en todo caso especificará el lugar y las fechas en que se ha producido.

11.3 Se entenderán desestimadas las solicitudes no resueltas en el plazo mencionado en el punto 11.1.

11.4 Contra la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada delante de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB.

### 12. Pago de la subvención

12.1 El pago de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria, previa justificación de la realización de la actividad para la cual se ha solicitado la ayuda, en los términos que dispone el decimotercer punto de esta resolución.

12.2 Excepcionalmente, se pueden efectuar anticipos del importe de la subvención concedida con la exigencia, si procede, de las garantías adecuadas, en los supuestos que señala el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

### 13. Justificación de la subvención

13.1 La subvención se tiene que justificar mediante la presentación de una cuenta justificativa que tiene que abarcar la realización completa de la actividad y de su coste total (IVA incluido), con independencia del importe subvencionado.

13.2 La cuenta justificativa --se adjunta un modelo como anexo 5 de esta convocatoria, que asimismo se ha publicado a la página web del IEB (ieb.caib.es)-- se compondrá de los documentos siguientes:

- Memoria de las actividades realizadas, que contendrá toda la información necesaria para relacionar las actividades mencionadas con el proyecto presentado y para interpretar los comprobantes de gasto y su imputación al proyecto mencionado.
- Relación de los justificantes imputados, conformada mediante una lista numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de todos los documentos que permitan la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, de la consecución de los objetivos previstos en el acta de concesión de la subvención, así como de su coste.
- Documentación justificativa de los gastos realizados: copia cotejada de las facturas y otros documentos legales de valor probatorio equivalente, siempre que estén expedidas a nombre del beneficiario, y los comprobantes de pago correspondientes. De acuerdo con el apartado 7.1 e de esta Resolución, no se admitirán como justificantes los relativos a manutención y dietas, dado que no se consideran gasto subvencionable.

En el caso de las actividades llevadas a cabo durante los meses de diciembre de 2014 y enero y febrero de 2015, se admitirán facturas con fecha de a partir de septiembre de 2014.

13.3 Los beneficiarios tienen que presentar esta cuenta justificativa durante los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión en el BOIB en el caso de actividades ya realizadas en esta fecha, o durante los 30 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la actividad en el caso de que todavía no se haya realizado cuando se publique la resolución. Cualquier documentación presentada con posterioridad a esta fecha no será admitida como justificante de la subvención y eso supondrá la pérdida del derecho a recibir la subvención mediante resolución motivada.

13.4 Hay que tener en cuenta, además:

- Que se considera gasto justificado todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan devengado al acabar el periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes. En caso de que las facturas no se hayan abonado, desde el momento en que se haga el pago al beneficiario, este dispone de un mes para justificar que el pago de estas facturas se ha realizado. Se excluyen las dietas de todo tipo y, con respecto a los honorarios del organizador, se aceptará hasta el 25% de la nómina. Será considerada documentación justificativa las nóminas referentes a la realización de la actividad. Sólo será computable de cara a la justificación el 25% del total de la nómina.



- Que el IVA sólo se incluirá dentro del coste elegible si el beneficiario está exento de declararlo.

13.5 Si la cuenta justificativa presentada dentro del plazo establecido contiene defectos, se comunicarán al beneficiario y se le concederán 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la notificación para que los pueda enmendar.

13.6 Si entre los justificantes presentados los hay que superan los 18.000 euros y que corresponden a gastos en concepto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se tienen que adjuntar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, a menos que el gasto se haya realizado con anterioridad en la solicitud de la subvención.

#### **14. Fiscalización, control y deberes de colaboración**

Visto el apartado e del punto 4, los beneficiarios quedan sometidos a las medidas de fiscalización, control y deberes de colaboración que prevén los artículos 48 y 49 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y a las establecidas en la legislación de finanzas y presupuestos de la comunidad autónoma de las Illes Balears en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, tienen que facilitar toda la información que les requieran la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo.

#### **15. Revocación de las ayudas concedidas**

15.1 De acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, se tiene que revocar la subvención cuando, con posterioridad a la resolución de concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos concretos a los cuales está condicionada la eficacia del acta de concesión de la subvención.

15.2 Si de la documentación a la que hace referencia el punto decimotercero se desprende un incumplimiento en el proyecto que sirvió de base a la concesión de la subvención, la Comisión Evaluadora llevará a cabo una evaluación del grado de incumplimiento, con el fin de minorar proporcionalmente la cuantía de la subvención que fue concedida inicialmente.

15.3 Los criterios de gradación son los que establece el artículo 20.3 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

#### **16. Reintegro**

Corresponde el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la cual se acuerde el reintegro, en los casos establecidos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

#### **17. Régimen de infracciones y sanciones**

El incumplimiento de las obligaciones que establece esta Resolución da lugar, sin perjuicio del reintegro que corresponda, al régimen de infracciones y sanciones que establece el título V del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

#### **18. Vigencia**

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de haberse publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con lo que establece el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común o, directamente, un recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 8 de enero de 2015

**La presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos**  
Maria Núria Riera Martos





## ANEXO 1

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, FESTIVALES Y JORNADAS DE FORMACIÓN DE MÚSICA, ARTES ESCÉNICAS, ARTES VISUALES, AUDIOVISUAL Y LITERATURA QUE SE REALICEN EN LAS ILLES BALEARS DURANTE EL AÑO 2015

#### 1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos					
DNI/NIE/Pasaporte					
Dirección					
Nº		CP		Localidad	
Municipio				Provincia	
Teléfono				Móvil	
Correo electrónico					
Actúa en calidad de (marque y/o complete lo que corresponda):					
	A	Representante de una entidad			
	Razón social:				
	NIF:				
	B	Autor y beneficiario único			
	C	Coautor y representante de una agrupación de personas (máximo 5)			

SOLICITA ser inscrito en la convocatoria de subvenciones para apoyar la organización de ferias, festivales y jornadas de música, artes escénicas, artes visuales, audiovisual y literatura que se realicen en las Illes Balears durante el año 2015.

#### 2. Tipo de actividad objeto de la convocatoria:

(marque con una X la que corresponda):

\_\_\_ Producción de ferias, festivales y jornadas de formación de los ámbitos anteriormente citados.

\_\_\_ Invitación a programadores, críticos y agentes culturales.





### 3. Datos de la actividad concreta:

Descripción: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha de inicio de la actividad: \_\_\_\_\_

Fecha de finalización de la actividad: \_\_\_\_\_

Presupuesto sin IVA: \_\_\_\_\_

Presupuesto con IVA: \_\_\_\_\_

### 4. Importe que se solicita al Institut d'Estudis Baleàrics:

\_\_\_\_\_

### 5. Declaración expresa de haber solicitado o no ayuda económica a otras entidades públicas o privadas:

(marque con una X la opción que corresponda):

- La persona o entidad **NO** ha solicitado ayuda a ninguna otra entidad para esta actividad.
- La persona o entidad **SÍ** ha solicitado ayuda para esta actividad a las entidades siguientes:

Entidad \_\_\_\_\_

Cuantía \_\_\_\_\_ Concedida ( ) Denegada ( ) Pendiente resolución ( )

Entidad \_\_\_\_\_

Cuantía \_\_\_\_\_ Concedida ( ) Denegada ( ) Pendiente resolución ( )

Entidad \_\_\_\_\_

Cuantía \_\_\_\_\_ Concedida ( ) Denegada ( ) Pendiente resolución ( )





**6. Documentación que se adjunta:**

(marque los que correspondan):

1. Proyecto e información sobre la actividad para la que se solicita la subvención.	
2. Fotocopia del DNI/NIF, pasaporte o NIE del beneficiario, alta del IAE, si procede.	
3. En el caso de entidades o personas jurídicas: acreditación de su personalidad mediante una copia del NIF, y copia compulsada de la escritura de constitución y copia compulsada del poder de la persona física solicitante y acreditación de la representación.	
4. TG02 o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de cada uno de los beneficiarios (anexo 6).	
5. Declaración responsable para cada beneficiario (anexo 4).	
6. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	
7. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado o bien autorización a favor del IEB para que pueda solicitar los datos a la AEAT (anexo 2).	
8. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria de las Illes Balears.	
9. En el caso de agrupaciones: documento suscrito por todos los miembros de la agrupación en donde conste: a) el nombramiento de un representante de la agrupación y b) el compromiso de no disolver la agrupación (anexo 7).	
10. Presupuesto detallado.	
11. Certificación, si procede, de exención de IVA.	
12. Breve descripción curricular de las personas, colectivo, entidades o empresas implicadas en el proyecto.	
13. Declaración en la que se manifieste que se han solicitado las autorizaciones necesarias a los titulares de los derechos de la propiedad intelectual, cuando se utilicen textos, música, imágenes o cualquier otro elemento susceptible de generar derechos de autor.	

Fecha:	Firma del solicitante:	
--------	------------------------	--

SR. DIRECTOR DEL INSTITUT D'ESTUDIS BALEÀRICS

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/6/902964>





## ANEXO 2

### **AUTORIZACIÓN AL INSTITUT D'ESTUDIS BALEÀRICS PARA QUE PUEDA SOLICITAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA QUE ACREDITEN QUE SE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)**

La persona que firma este documento autoriza al Institut d'Estudis Baleàrics, entidad autónoma del Govern de les Illes Balears, a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la finalidad de acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda .....  
..... (especifique el tipo de ayuda), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en lo referente a las obligaciones de los beneficiarios.

Esta autorización sólo tiene validez a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que se mantiene vigente después de la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria, que permiten, con la autorización de la persona interesada, la cesión de sus datos tributarios que necesita la Administración pública para el desarrollo de las funciones que le son propias.

#### **A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF

FIRMA (en el caso de las personas físicas)

#### **B. DATOS DE LA PERSONA QUE AUTORIZA** (en el caso que sea una persona jurídica o una entidad de las que prevé el artículo 35.4 de la Ley general tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF

ACTUA EN CALIDAD DE

FIRMA

....., ..... de..... de .....

NOTA: Esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante un escrito dirigido al Institut d'Estudis Baleàrics.





## ANEXO 3

### ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, FESTIVALES Y JORNADAS DE FORMACIÓN DE MÚSICA, ARTES VISUALES, AUDIOVISUAL Y LITERATURA QUE SE REALICEN EN LAS ILLES BALEARS

(Nombre y apellidos).....  
con DNI/NIF/pasaporte nº.....y domicilio en.....  
.....

#### EXPONE:

Que, según el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 11.1.a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la aceptación o la renuncia de la subvención en los términos de la propuesta de concesión.

De acuerdo con lo expuesto,

#### DECLARO:

Que es mi voluntad aceptar la propuesta de subvención de..... euros, en los términos de la Resolución del director del IEB de fecha ..... de ..... de ..... (BOIB nº....., de..... de .....).

Y para que conste y surta efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones mencionada, firmo esta declaración.

Palma,..... de ..... de 20.....

(firma)





## ANEXO 4

Datos de la persona o entidad solicitante:

### Persona física

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Población:

Isla:

Teléfono:

Fax:

### Entidad

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Población:

Isla:

Teléfono:

Fax:

Representada por la persona física mencionada, que actúa en calidad de:

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento para la obtención de subvenciones para apoyar la organización de ferias, festivales y jornadas de formación de música, artes escénicas, artes visuales, audiovisual y literatura que se realicen en las Illes Balears durante el año 2015 convocado por la Resolución de la presidenta de l'Institut d'Estudis Baleàrics de 8 de enero de 2015:

1. Cumpló las obligaciones que establece la convocatoria.
2. Conozco y no incurró en ninguno de los supuestos de prohibición por ser beneficiario de los que prevé el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Y para que conste y surta efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones mencionado, firmo esta declaración responsable.

....., ..... de ..... de 2015

(Firma del declarante)





## ANEXO 5

Convocatoria para apoyar la organización de ferias, festivales y jornadas de formación de música, artes escénicas, artes visuales, audiovisual y literatura que se realicen en las Illes Balears durante el año 2015.

### CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº EXPEDIENTE  
EJERCICIO PRESUPUESTARIO  
PARTIDA PRESUPUESTARIA

BENEFICIARIO  
NIF  
CONCEPTO

FECHA CONVOCATORIA  
BOIB CONVOCATORIA  
FECHA CONCESIÓN  
FECHA LÍMITE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario declara que:

- Esta cuenta justificativa comprende la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
- Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son ciertos y correctos.
- Los justificantes originales de los gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan en la misma, se encuentran custodiados bajo su responsabilidad.
- Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Se compromete a prestar toda su colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

Fecha:

Firmado:





ANNEX 6

ANEXO 6



## institut d'estudis baleàrics

SOL·LICITUD DE TRANSFERÈNCIA BANCÀRIA PER A PAGAMENTS DE L'INSTITUT D'ESTUDIS BALEÀRICS.  
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEÁRICOS.

DNI/NIF DEL PERCEPTOR DNI/NIF DEL PERCEPTOR									

DADES PERSONALS

SIGLES SIGLAS	VIA PÚBLICA VÍA PÚBLICA	NÚMERO NÚMERO	PIS PISO

LOCALITAT LOCALIDAD	DICTRICTE DISTRITO POSTAL	TELÈFON TELÉFONO	FAX FAX

DADES BANCÀRIE

BANC / SUCURSAL BANCO / SUCURSAL		CODI COMPTE CLIENT / CÓDIGO CUENTA CLIENTE			
		BANC/BANCO	SUCURSAL	D.C.	COMPTE NÚM. / CUENTA N°

SWIFT \_\_\_\_\_

IBAN \_\_\_\_\_

Palma, \_\_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

DILIGÈNCIA DE CONFORMITAT DE L'ENTITAT BANCÀRIA:

Les dades anteriors coincideixen amb les que consten en aquesta oficina.

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA:

Los datos que anteceden coinciden con los de esta oficina.

El Director,

Signat / Firmado: \_\_\_\_\_

(Signat i segellat:) / (Firmado y sellado:)

D'acord amb la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal, us informem que les dades personals que aporteu s'incorporaran i es tractaran en el fitxer "Fitxer de Tercers", amb la finalitat de dur a terme el control i gestió dels pagaments a persones creditors i de transferències als bancs.

Per exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició al tractament d'aquestes dades, podeu adreçar-vos, mitjançant un escrit, a l'Institut d'Estudis Balearics (Carrer d'Alfons el Magnànim, 29, 07004, Palma), segons les condicions previstes en la legislació vigent.

EXEMPLAR PER L'INSTITUT D'ESTUDIS BALEÀRICS / EJEMPLAR PARA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEÁRICOS





## ANEXO 7

### REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN Y COMPROMISOS DE LA MISMA

Los firmantes, miembros de la misma agrupación sin personalidad jurídica,

a) Nombran representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

	Nombre y apellidos	DNI/NIE/Pasaporte
representante		
coautor		
coautor		
coautor		
coautor		

b) Se comprometen a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y en los artículos 57 y 60 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

....., ..... de ..... de 2015

Nombre y apellidos de la persona que firma	Firma

